

RADICADO 05001-40-03-015-2013-00329-00
PROCESO: OPOSICION A LA ENTREGA
INTERESADO: FRANCISCO EMILIO GIRALDO
OPOSITORES: FLORO ARTURO GONZALEZ GALEANO
ROMÁN DANILO HERNÁNDEZ LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez que la parte demandante presento los reparos concretos dentro del término. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
Secretario

Auto de sustanciación No.104

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Medellín Antioquia, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la anterior constancia, y una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que la parte incidentada presentó recurso de apelación contra la decisión proferida en audiencia celebrada el 24 de noviembre de 2020, y presentó la sustentación del recurso dentro de los tres días siguientes a la diligencia tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 322 del CGP.

En consecuencia, y como quiera que la apelación fue presentada dentro del término establecido en el artículo 322 del Código General del Proceso, se concederá el recurso de apelación en el efecto devolutivo, ello conforme lo establece el artículo 323 de la norma en cita.

Ahora, previo el envío del expediente a los Juzgados del Circuito, se correrá traslado a la parte contraria por el termino de 3 días, del escrito de sustentación conforme lo dispone el artículo 326 del Código General del Proceso, vencido el mismo remítase el expediente. En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA,**

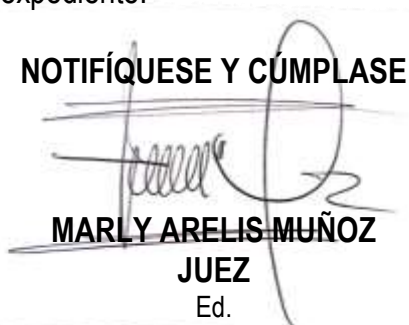
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la parte incidentada contra la decisión proferida en audiencia celebrada el 24 de noviembre de 2020, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveido.

SEGUNDO: El recurso se concede en efecto devolutivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 323 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito de sustentación a la parte contraria, por el termino de 3 días, conforme lo dispone el artículo 326 del Código General del Proceso, vencido el mismo remítase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ
Ed.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d46a6389d2522690f3c81599ed2bd6c49e13c06d323ae36f244aef7ba3d0f77**
Documento generado en 07/12/2020 04:24:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co